**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 230-2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las diez horas con veinte minutos del día **21 de septiembre de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 230** sobre:

**COPIA DE EXPEDIENTE LABORAL DE SU PERSONA (COMPLETO)**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: ,** Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx al respecto se analizó el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva no siendo posible localizarla en los registros de este ministerio porque el solicitante fue contratado por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA, por tanto es a ese organismo a quien deberá solicitar el expediente en referencia; y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**